



GOBIERNO DE CHILE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL

creando chile

FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL

LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2009

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2009**

ÍNDICE

Capítulo I

Antecedentes Generales del Concurso

- 1.1 Concursantes
- 1.2 Restricciones e inhabilidades
- 1.3 Idioma de los documentos acompañados
- 1.4 Autenticidad de los datos aportados
- 1.5 Solicitud de información a organismos públicos y privados
- 1.6 Devolución de antecedentes
- 1.7 Aceptación de bases
- 1.8 Protección del derecho de autor

Capítulo II

De los Proyectos y su Postulación

- 2.1 Plazo de entrega de los Proyectos
- 2.2 Duración de los Proyectos
- 2.3 Recepción de los proyectos
- 2.4 Lugar de recepción de los Proyectos
- 2.5 Gastos de envío del proyecto
- 2.6 Uso del formulario obligatorio de postulación (FP)
- 2.7 Formalidades en la presentación del Proyecto
- 2.8 Financiamiento del Proyecto
- 2.9 Moneda de los Gastos
- 2.10 Categoría de los Gastos

Capítulo III

Admisibilidad, evaluación y selección de proyectos

- 3.1 Examen de admisibilidad
- 3.2 Ficha única de evaluación (FUE)
- 3.3 Evaluación y preselección de Proyectos
- 3.4 Plazo de evaluación y Nómina de Proyectos Preseleccionados.
- 3.5 Selección de proyectos
- 3.6 Lista de espera
- 3.7 Información de resultados
- 3.8 Incompatibilidades aplicables a Evaluadores y Jurados
- 3.9 Reclamación

Capítulo IV

Convenios de ejecución de proyectos seleccionados

- 4.1 Suscripción del convenio
- 4.2 Menciones del convenio
- 4.3 Del pago de los montos asignados
- 4.4 Vigencia del convenio
- 4.5 Entrega de los recursos y garantía
- 4.6 Prórroga de ejecución de los proyectos
- 4.7 Modificación de proyectos
- 4.8 Difusión del Apoyo Financiero Entregado
- 4.9 Informes y rendiciones de cuentas de los proyectos
- 4.10 Control de la ejecución
- 4.11 Devolución de remanentes de recursos
- 4.12 Certificación de ejecución total de proyecto
- 4.13 Retribución en beneficio de la comunidad

GUIA DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS

- 1) Presentación
- 2) Recepción de consultas y entrega de respuestas
- 3) Proceso de postulación
- 4) Forma de entregar el proyecto
- 5) Antecedentes obligatorios generales de postulación
- 6) Líneas y modalidades
- 7) Recursos Disponibles

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1 CONCURSANTES

Pueden participar las PERSONAS NATURALES chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación vigente, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros con permanencia definitiva acreditada en el país.

El RESPONSABLE para todos los efectos legales será la persona natural individualizada en el Formulario de Postulación Convocatoria Segundo Semestre 2009. La persona natural suscribirá el convenio de ejecución correspondiente, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

1.2 RESTRICCIONES E INHABILIDADES

No podrán postular a esta Convocatoria en calidad de Responsable de Proyectos las personas que al momento de presentar su postulación o durante el proceso selección y firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva otorgada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo que corresponda, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Personas naturales que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Las personas naturales que integren directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Los que tengan la calidad de co-ejecutor en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de co-ejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo de Fomento Audiovisual, o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El CNCA mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria Segundo Semestre 2009 por las causales señaladas en las letras a), b), c), d), e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl a modo de información para los postulantes y para los evaluadores y jurados durante todo el proceso concursal. Es responsabilidad de cada postulante regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

Si con posterioridad a la etapa de admisibilidad, se constata la existencia de alguna inhabilidad de las señaladas precedentemente, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante "la Secretaría Ejecutiva del Fondo", deberá comunicarla al postulante, requiriéndole la renuncia a su postulación.

1.3 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Toda documentación adjunta a la postulación deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el responsable deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad.

1.4 AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En el caso que el responsable de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al responsable del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

1.5 SOLICITUD DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

En el ejercicio de sus facultades legales y con la finalidad de velar por el normal desarrollo de los proyectos y postulaciones que reciban aportes de este Fondo de Fomento Audiovisual, el Consejo podrá solicitar información de datos específicos, o bien, de estadísticas de la actividad audiovisual que realicen tanto personas naturales como jurídicas, públicas o privadas, y en particular, podrá dirigir la solicitud a otras entidades públicas que cuenten con recursos e instrumentos de fomento y apoyo destinados a la actividad audiovisual. El Consejo podrá solicitar dicha información desde el cierre de las postulaciones al concurso público.

1.6 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los responsables de los proyectos no seleccionados, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

1.7 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria Segundo Semestre 2009, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y la Guía de Postulación Convocatoria 2009 del Fondo de Fomento Audiovisual y acepta los resultados del Concurso.

1.8 PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del responsable del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Párrafo III de la señalada ley.

La **autorización** es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el Responsable acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma.

CAPÍTULO II DE LOS PROYECTOS Y SU POSTULACIÓN

2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

El plazo de entrega de los proyectos se extiende desde el día **03 de abril de 2009** hasta el día **04 de mayo de 2009**.

La entrega de los proyectos deberá realizarse entre las 9:30 y 17:00 horas, para todas las regiones del país, incluyendo las postulaciones vía Internet. El plazo de recepción de proyectos, considera la entrega de los Documentos Obligatorios indicados en estas bases.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2.2 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a este Concurso, deberán ejecutarse en el plazo máximo establecido para cada modalidad en la Guía de Postulación de esta convocatoria.

2.3 RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. Para ello, el concursante debe entregar materialmente todos los antecedentes requeridos según la Línea de concurso a la que está postulando. En dicho comprobante, que acredita la recepción del proyecto y sus antecedentes, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto (que se asigna al presentar la postulación) y la fecha de recepción.

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en este Concurso.

2.4 LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

2.5 GASTOS DE ENVÍO DEL PROYECTO

Los proyectos postulados desde el extranjero o desde zonas aisladas del país, deberán ser remitidos en sobre cerrado y por correo expreso certificado a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de acuerdo a lo expresado en los Párrafos 2.6 y 2.7 siguientes. El costo de envío de estos antecedentes será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso o sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y se tendrán como no presentadas al concurso. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

2.6 USO OBLIGATORIO DEL FORMULARIO DE POSTULACIÓN (FP)

Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario de Postulación destinado especialmente para esta Convocatoria, disponible en soporte papel y electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo, en las presentes Bases y en la Guía de Postulación Convocatoria Segundo Semestre 2009. Constituirá causal de eliminación inmediata del concurso la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado para esta Convocatoria.

· El **formulario soporte papel** deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas.

· El **formulario electrónico** deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.consejodelacultura.cl

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes obligatorios y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

2.7 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

a) La correcta postulación del proyecto requiere presentar:

- El Formulario de Postulación (en soporte papel o electrónico).
- Los antecedentes obligatorios del proyecto.
- Los antecedentes voluntarios del proyecto que el postulante estime relevante acompañar.

b) Forma de entregar el proyecto:

- Tres ejemplares (**un original y dos copias idénticas**).

Todos los ejemplares deberán presentarse debidamente anillados, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación y portada general indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto y número de folio.

c) Se podrá agregar otros documentos o materiales de apoyo que el responsable considere relevantes para su evaluación. Dichos documentos, serán agregados **siempre** como último anexo, parte o capítulo, a los antecedentes obligatorios solicitados, indicándolo así en el índice respectivo bajo la denominación de **Antecedentes Voluntarios**.

2.8 FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Los postulantes podrán solicitar el financiamiento total o parcial para la ejecución de un proyecto, debiendo para tal efecto tener presente que:

- a) La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar los montos máximos por proyecto establecidos en las Línea del concurso para cada modalidad y submodalidad en las presentes Bases y en la Guía de Postulación Convocatoria Segundo Semestre 2009 Fondo de Fomento Audiovisual.
- b) Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los recursos comprometidos con que ya cuenta el postulante. En caso de contar con aportes de terceros se deberá garantizar dicho cofinanciamiento con documentos originales o copia legalizada de los mismos.
- c) En el caso que el responsable de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de ésta reformulación a la Secretaría Ejecutiva del Fondo con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo Convenio.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha de publicación de los resultados de la presente Convocatoria, ni posteriores a la ejecución del proyecto.

Conforme a las presentes Bases, se entenderá por:

Aportes Propios: Aquellos que son realizados por el Responsable del proyecto, para la realización del mismo, los que se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

Aportes de Terceros: Aquellos que son realizados por personas naturales o jurídicas, distintas del Responsable del proyecto, y que deben consignarse en un documento que identifique el aporte y los recursos que involucra. Estos aportes deben ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto del aporte o su valoración en pesos, fehacientemente, debiendo identificarlo en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo.

2.9 MONEDA DE LOS GASTOS

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

En forma excepcional y por fuerza mayor, se aceptará que el postulante pueda actualizar el costo de los valores solicitados, cuando la cotización que se haya entregado originalmente al momento de postular estuviere expresada en UF o en dólares americanos que hayan sido convertidos para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula. Para tal efecto, en el monto solicitado para Gastos de Operación, se podrá incorporar un ítem de imprevistos que no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

2.10 CATEGORÍA DE LOS GASTOS

El postulante podrá solicitar exclusivamente financiamiento para Gastos de Operación del proyecto, que son los destinados para su ejecución. Este gasto deberá ser desglosado en el formulario de postulación y acreditado documentalmente con las correspondientes cotizaciones.

Podrá incluirse dentro del ítem Gastos de Operación los siguientes rubros, según modalidad y submodalidad:

Becas y Diplomados

1. **Matrícula, gasto de incorporación o inscripción, arancel mensual.**
2. **Manutención.** Exclusivamente para alojamiento y alimentación.
3. **Transporte** (pasajes ida y vuelta) desde el domicilio del postulante al lugar de ejecución del proyecto, sólo cuando el lugar de residencia sea distinto al lugar donde se realizará la formación.
4. **Traslado.** Incluye transporte interurbano e internacional, según la naturaleza del proyecto, de ida y vuelta, desde el domicilio del responsable hasta el lugar de ejecución del proyecto.
5. **Materiales de estudio y textos de estudio.**
6. **Imprevistos.** Destinados a solventar imponderables, el que no podrá exceder el cinco por ciento (5%) de los recursos solicitados cuando se trate de proyectos ejecutados dentro del país y el diez por ciento (10%) cuando se trate de proyectos ejecutados en el extranjero.
7. **Seguros.** Sólo se financiarán seguros de salud y viaje para proyectos ejecutados en el extranjero.

Pasantías y Tutorías

1. **Manutención.** Exclusivamente para alojamiento y alimentación.
2. **Transporte** (pasajes ida y vuelta) desde el domicilio del postulante al lugar de ejecución del proyecto, sólo cuando el lugar de residencia sea distinto al lugar donde se realizará la formación.
3. **Honorarios** (tutor y/o formador)
4. **Materiales de trabajo o estudio.**
5. **Imprevistos,** destinados a solventar imponderables, el que no podrá exceder el cinco por ciento (5%) de los recursos solicitados cuando se trate de proyectos ejecutados dentro del país y el diez por ciento (10%) cuando se trate de proyectos ejecutados en el extranjero.
6. **Seguros:** Sólo se financiarán seguros de salud y viaje para proyectos ejecutados en el extranjero.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Recibidos los proyectos, la Secretaría Ejecutiva del Fondo procederá a determinar, caso a caso, la admisibilidad de los proyectos, debiendo comprobar que a los responsables del proyecto no les afecten causales de inhabilidad y que cada postulación adjunte los antecedentes necesarios para la evaluación artístico-técnica del proyecto, identificados en la Guía de Postulación como Antecedentes Obligatorios Generales y Específicos según la Modalidad y Submodalidad respectiva.

La admisibilidad de las postulaciones para ser beneficiarias del Fondo será certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo, previa asesoría efectuada por una Comisión constituida especialmente para estos efectos por la Ministra Presidenta del CNCA.

La nómina de los proyectos declarados fuera de bases se publicará en el sitio www.consejodelacultura.cl indicándose los fundamentos de la inadmisibilidad de la postulación, los que, además, quedarán registrados en la Ficha Única de Evaluación (FUE) de cada proyecto.

A contar de la fecha de la publicación señalada, el responsable de un proyecto declarado inadmisibile tendrá cinco (5) días hábiles para impugnar fundadamente la declaración de inadmisibilidat. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

3.2 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE)

La Ficha Única de Evaluación (FUE) es el registro documental del proceso de admisibilidat y evaluación de los proyectos postulados, a la cual el responsable de cada proyecto tendrá acceso usando su clave secreta, que deberá obtener en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl.

Los postulantes que presenten sus proyectos en papel serán instruidos acerca de la forma de acceso al portal y de la forma de obtención de su clave secreta en el momento de la formalización de la postulación.

3.3 EVALUACIÓN Y PRESELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos declarados ADMISIBLES pasarán a la etapa de preselección, siendo evaluados por un Comité de Evaluadores compuesta por a lo menos tres personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas específicas del arte y la industria audiovisual que trata el presente concurso, los que se nombrarán por el Consejo, y que deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura nacional. El nombramiento de los integrantes del Comité de Evaluadores se formalizará por resolución de la Ministra Presidenta del CNCA.

Los integrantes de los Comités de Evaluadores realizarán la labor de evaluación de los proyectos sometidos a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

3.3.1 Criterios de evaluación artística y sus ponderaciones

El Comité de Evaluadores elaborará un informe con la evaluación artística, técnica y financiera de los proyectos sometidos a su conocimiento, asignándole el puntaje correspondiente de acuerdo a los criterios y ponderaciones que se indican a continuación, los que tienen por objeto precisar la factibilidad técnica, financiera y operacional del proyecto, así como su calidad y proyección artística:

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación en las tablas de criterios de evaluación:

TABLA DE CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

FASES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIONES
EVALUACIÓN TÉCNICA 50%	Coherencia en la formulación del proyecto	20%
	Análisis financiero y presupuestario	10%
	Curriculum calificado del postulante	20%
EVALUACIÓN ARTÍSTICA 50%	Calidad de la propuesta formativa referida al plan de estudios y la pertinencia de la postulación en relación a las características profesionales del postulante	30%
	Impacto social, aporte y proyección cultural del proyecto al desarrollo de la disciplina; y calidad, aporte, proyección cultural e interés para el ámbito académico, social y del sector audiovisual de la propuesta de retribución	20%
TOTAL		100%

Los proyectos serán evaluados utilizando una escala de puntaje que tendrá un máximo de 100 puntos. Cada criterio de evaluación tendrá un puntaje que se calcula multiplicando el puntaje obtenido por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determina el puntaje final de presentación al Jurado.

Respectos de los criterios de evaluación técnica, los puntajes se aplicarán conforme a los siguientes parámetros:

A. COHERENCIA DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-50	Los contenidos del proyecto tienen un bajo grado de correspondencia con la modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento, plazos y descripción del proyecto es inconsistente o contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la modalidad que postula. Las actividades propuestas en la retribución no aportan al desarrollo del audiovisual y son insuficientes para asegurar un mínimo impacto en la comunidad.
REGULAR 51-79	Los contenidos del proyecto corresponden con la modalidad y submodalidad a la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto cumple con una presentación primaria. Los antecedentes adjuntos son suficientes. Las actividades propuestas en la retribución aportan medianamente al desarrollo del audiovisual, teniendo cierto impacto en la comunidad.
EXCELENTE 80-100	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente a la modalidad de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una consistente y correcta concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y permiten visualizar en gran forma su posible concreción. Las actividades propuestas en la retribución aportan un alto impacto en la comunidad.

B. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-50	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto no es pertinente a la iniciativa planteada, carece de justificación, conforme a las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando estos se presenten, afectando gravemente la viabilidad del proyecto.
REGULAR 51-79	La solicitud financiera y presupuestaria es suficiente, tiene una adecuada justificación, conforme a las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando estos se presenten. Todo esto hace al proyecto medianamente viable.
EXCELENTE 80-100	La solicitud financiera y presupuestaria es óptima, tiene una cabal justificación, conforme a las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando estos se presenten. Todo lo cual aumenta la eficacia de la viabilidad del proyecto.

C. CURRÍCULUM CALIFICADO DEL POSTULANTE

DEFICIENTE 10-50	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son insuficientes, pues si bien reúnen alguna calificación o competencia, éstas son bajas y no pertinentes en relación a la naturaleza del proyecto y no aseguran su calidad.
REGULAR 51-79	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son adecuados pero no garantizan cabalmente el buen desarrollo del proyecto, pues reúne alguna calificación o competencia pertinentes en relación a la naturaleza del proyecto.

EXCELENTE	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son óptimos para garantizar la calidad de su desarrollo, pues reúne calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
80-100	

3.4 PLAZO DE EVALUACIÓN Y NÓMINA DE PROYECTOS PRESELECCIONADOS

El Comité de Evaluadores realizará su función en un plazo máximo de **treinta (30) días**, contados desde que le sean entregados los proyectos declarados admisibles.

Concluida esta fase, el Secretario Ejecutivo elaborará una nómina de **PROYECTOS PRESELECCIONADOS**, que contendrá los proyectos que en la evaluación alcancen un puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos, y remitirá formalmente al Jurado los proyectos incluidos en dicha nómina con los informes respectivos.

3.5 SELECCIÓN

La selección de los proyectos estará a cargo de un Jurado cuyos miembros serán nombrados por el Consejo y designados por resolución administrativa de la Ministra Presidenta del CNCA. El Jurado estará integrado por a lo menos cinco personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas específicas del arte y la industria audiovisual que trata el presente concurso.

De la nómina de **PROYECTOS PRESELECCIONADOS**, el Jurado seleccionará aquellos que en su opinión fundada califican para ser financiados, procediendo, en el marco de los recursos establecidos por el Consejo, a asignar los montos de financiamiento a los proyectos que cumplan con los requerimientos de calidad necesarios, hasta completar el total de recursos disponibles. Para estos efectos se tendrá en consideración el impacto social, artístico y cultural del proyecto de formación en el desarrollo del audiovisual nacional; como también la viabilidad técnica y financiera del mismo y su estructura de financiamiento.

Los acuerdos de Jurado deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Del acuerdo final del Jurado se levantará un Acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, el monto asignado para su ejecución, los proyectos incluidos en la Lista de Espera, el monto total de recursos adjudicado y el remanente del concurso, cuando corresponda.

Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables. El acuerdo del Jurado será remitido al Presidente del CNCA para su formalización mediante la dictación de la resolución administrativa respectiva.

Asimismo, el Jurado, atendiendo al mérito de los proyectos que cumplan con los requisitos mínimos de selección, propenderá a que cada una de las regiones del país cuente, a lo menos, con un proyecto seleccionado.

En casos debidamente fundados en el Acta respectiva y para el adecuado ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 23° del Reglamento, el Jurado podrá citar al responsable del proyecto a objeto de clarificar aspectos artísticos y técnicos contenidos en los antecedentes de la postulación previamente presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Jurado estará facultado, excepcionalmente, para asignar un monto inferior al solicitado cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto o postulación respectiva. En todo caso, deberá asignar a lo menos, el 90% de los recursos solicitados.

El Jurado, por motivos fundados, podrá declarar desierto el concurso total o parcialmente, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

Al término de esta etapa, todos los proyectos admisibles contarán con un fundamento y puntaje final de la etapa de selección, que será registrado en la ficha única de evaluación (FUE) a la cual el responsable tendrá acceso usando su clave secreta en el portal www.fondosdecultura.cl.

3.6 LISTA DE ESPERA

El Jurado elaborará una lista de espera con proyectos presentados a esta Convocatoria, para el caso de existir recursos remanentes originados en renunciaciones expresas de los responsables de proyectos seleccionados, en el caso de configurarse alguna causal de incompatibilidad respecto del titular de un proyecto seleccionado, a causa de no comparecer a la suscripción del convenio en los términos señalados en el Párrafo 4.1 de estas Bases o por cualquier otro motivo que

genere recursos remanentes. El CNCA, a través del Secretario Ejecutivo, comunicará por escrito a los responsables de proyectos seleccionados en lista de espera.

El orden dado por el Jurado a la lista de espera marcará la prelación de los proyectos para el evento de producirse una reasignación de recursos. Sus responsables serán convocados conforme a ella y en la medida de los recursos disponibles, para efectos de declarar que están en condiciones de realizar el proyecto, aceptar la adjudicación de fondos y suscribir al efecto el convenio de ejecución de proyecto respectivo.

3.7 INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los diez (10) días siguientes desde la fecha de término del proceso de selección y asignación de fondos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

a) La nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera, incluyendo el título, folio del proyecto, nombre de los responsables y los recursos asignados.

b) La nómina de los especialistas y jurados intervinientes en el proceso de evaluación y selección de los proyectos beneficiarios del Fondo.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible también en www.consejodelacultura.cl y, además, cada responsable de proyecto podrá revisar la Ficha Única de Evaluación (FUE) asignada a su postulación. El Secretario Ejecutivo del Fondo procederá a informar a los titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

3.8 INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A EVALUADORES Y JURADOS

Ningún integrante del Comité de Evaluadores y del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes del Jurado estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar como ejecutores de los proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito, ni tampoco podrán ser titulares de proyectos en el concurso nacional o regional que le tocara intervenir; no podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de instituciones y/o personas jurídicas, de quienes postulen proyectos al presente concurso.

Tratándose de los integrantes del Comité de Evaluadores, estos se encontrarán afectados a las incompatibilidades antes descritas, las que se aplicarán solo respecto de la Línea en que le corresponda cumplir su labor.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el especialista o jurado afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Una vez finalizado el concurso y publicados los resultados, queda expresamente prohibido a los Jurados y Evaluadores a participar en la ejecución de los proyectos seleccionados en esta Convocatoria, sea que desempeñen su labor a título remunerado o gratuito.

3.9 RECLAMACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los participantes podrán presentar al Secretario Ejecutivo del Fondo, una reclamación por escrito, entregando la fundamentación adecuada, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad que involucre a los integrantes de la Comité de Evaluadores o del Jurado en la selección de un proyecto. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes del Comité de Evaluadores o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en el proceso de selección de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

Con el objeto de proceder a la oportuna atención y respuesta de las solicitudes de impugnación o reclamaciones que se presenten en el proceso concursal, la Ministra Presidenta podrá solicitar informe a la Comisión constituida especialmente para el proceso de admisibilidad de las postulaciones, señalada en el Párrafo 3.1 de las presentes Bases.

CAPÍTULO IV CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha de publicación de los resultados del concurso, comenzará a correr un plazo de treinta (30) días para que el Responsable de un proyecto seleccionado, o su representante debidamente autorizado, concurra a la Secretaría Ejecutiva del Fondo o a la Dirección Regional, según sea el caso, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la siguiente documentación:

- Letra de cambio aceptada ante Notario Público extendida a la vista, boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, cualquiera de ellas a favor del CNCA por un monto equivalente a la totalidad de los recursos asignados. En el caso de tratarse de un proyecto en el extranjero, la letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.
- Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile que acredite el domicilio del responsable del proyecto y de su aval cuando corresponda.
- Fotocopia de cédula nacional de identidad en caso de no haber sido presentada con la postulación y de su aval cuando corresponda.
- En el caso de tratarse de un curso en el extranjero, el responsable deberá contar con representante legal en Chile, adjuntando copia legalizada del poder vigente que lo habilita para realizar los trámites necesarios para suscribir y dar cumplimiento al convenio respectivo.

La Documentación Legal que se presente en esta etapa, no debe tener una antigüedad superior a sesenta (60) días contados desde su presentación.

4.2 MENCIONES DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto seleccionado consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben, y contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) La individualización completa de las partes y del proyecto seleccionado.
- b) El monto de los fondos adjudicado al proyecto, el valor de las cuotas y las oportunidades para el pago de ellas.
- c) La readecuación presupuestaria, debidamente aprobada, en caso de habersele asignado al proyecto recursos por un monto inferior al solicitado.
- d) Las garantías exigidas para asegurar su cumplimiento.
- e) Las sanciones administrativas y judiciales derivadas de su incumplimiento.
- f) Los plazos y la forma de presentación de los Informes de Avance y Final de proyecto.
- g) La forma de rendir los gastos efectuados y la documentación exigida para su debida acreditación y respaldo.
- h) Los créditos del Fondo, señalando que se debe exhibir, de manera visible y clara, que las obras o actividades a que den origen los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Fondo respectivo, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- i) Toda otra mención que resguarde los intereses del CNCA.

4.3 DEL PAGO DE LOS MONTOS ASIGNADOS

- El beneficiario recibirá el monto asignado por el Jurado en una sola cuota.
- En forma excepcional y atendiendo a los requerimientos del proyecto según su ejecución, se podrá pagar el monto asignado según el flujo de gastos presentados en el Formulario de Postulación o en el Formulario de Presupuesto Detallado, según corresponda, en las cuotas y plazos que se indiquen en el convenio de ejecución respectivo previa autorización del Secretario Ejecutivo del Fondo.

4.4 VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad al plazo señalado en el mismo.

4.5 ENTREGA DE LOS RECURSOS Y GARANTÍA

Una vez suscrito el convenio de ejecución de cada proyecto seleccionado y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, serán entregados los recursos por el CNCA a través del Secretario Ejecutivo o los Consejos Regionales, en su caso.

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el responsable del proyecto, dentro del plazo señalado en el Párrafo 4.1 precedente, mediante la emisión de una boleta de garantía bancaria o la contratación de una póliza de seguro, cualquiera de ellas a favor del CNCA por un monto equivalente a los recursos asignados, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.

En el caso de tratarse de un proyecto que se desarrolle en el extranjero, la letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

4.6 PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Sólo en casos excepcionales, fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el Formulario de Postulación (FP). La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el Responsable deberá renovar la caución otorgada conforme al Párrafo 4.5 precedente, que garantiza el convenio y deberá aceptarse en los mismos términos señalados. Sólo entregada la nueva garantía a la Secretaría Ejecutiva del Fondo se podrá ejecutar el Proyecto en los nuevos plazos convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente, facultará a la Secretaría Ejecutiva del Fondo a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en el respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.

4.7 MODIFICACIÓN DE PROYECTO

Modificaciones Generales

Cualquier modificación al Proyecto originalmente presentado y seleccionado por el Jurado, deberá solicitarse por el Responsable del Proyecto, previamente y por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Fondo, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del Responsable del Proyecto. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la Secretaría Ejecutiva del Fondo para aplicar las sanciones estipuladas en el Convenio.

4.8 DIFUSIÓN DEL APOYO FINANCIERO ENTREGADO

Los beneficiarios y equipos de realización deberán colaborar con el CNCA en la labor que éste efectúe para la difusión del proyecto financiado. La ayuda que brinde este Concurso debe mencionarse en forma claramente visible incorporando el logotipo gubernamental que el CNCA disponga y la leyenda "GOBIERNO DE CHILE" en todos los materiales publicitarios, piezas gráficas, carpetas promocionales, campañas comunicacionales, entre otros, de acuerdo a los formatos establecidos o aprobados por el CNCA, los que se presumen de pleno derecho conocidos por los postulantes. El CNCA a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo informará a cada beneficiario oportunamente de la vigencia de los logotipos y toda otra información gráfica necesaria a considerar.

4.9 INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROYECTOS

Para acreditar fehacientemente la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el Responsable deberá presentar un Informe de Avance y un Informe Final, en las fechas señaladas en el respectivo Convenio, los que deberán contener:

- a) **Individualización completa del Proyecto:** N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.

- b) **Individualización del Responsable:** Nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) **Informe Ejecutivo del desarrollo de las actividades,** que da cuenta del avance o ejecución final del proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del proyecto.
- d) **Rendición de Actividades.** Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- e) **Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en normativa vigente, lo que será regulado en el respectivo convenio.
La rendición de cuentas deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, conforme al ítem presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañan a la planilla los documentos que acrediten los gastos, todos los cuales deberán ser individualizados con el número de la planilla citada.
- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al Responsable por la Secretaría Ejecutiva del Fondo al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El Responsable deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo al momento de la firma de Convenio entregará al Responsable del Proyecto un formulario de Informe el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el Responsable en el FP y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo (Actividades a Ejecutar, Cronograma de Ejecución y Gastos contemplados).

La Secretaría Ejecutiva del Fondo está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA que aplique las sanciones contempladas en el Convenio, lo que será notificado al Responsable por carta certificada.

Junto a la firma de convenio, la Secretaría Ejecutiva del Fondo entregará a los beneficiarios un instructivo que oriente el proceso de rendición de cuentas y actividades de los proyectos favorecidos por el Fondo.

4.10 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N° 19.981, sobre Fomento del Audiovisual, el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual contenido en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, de las Bases del presente Concurso, de la Guía de Postulación Convocatoria Segundo Semestre 2009 de este Fondo y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.11 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, estos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.12 CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DE PROYECTO

La Secretaría Ejecutiva certificará la total ejecución del proyecto seleccionado, siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

1. Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
2. Rendición satisfactoria de los recursos adjudicados;

En los proyectos ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana el Secretario Ejecutivo certificará la ejecución total del proyecto previo informe del Director Regional correspondiente a la región donde se ejecute el proyecto.

Certificada el cumplimiento de la obligación de reembolso, el CNCA a través de la Secretaria Ejecutiva o el Director Regional, en su caso, procederá a hacer devolución de la caución entregada por el responsable al momento de suscripción del convenio.

4.13 RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA junto al responsable del Proyecto podrán convenir la ejecución de la propuesta de retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, suscribiéndose para tal efecto un documento adicional al convenio.

Dicha retribución podrá tener por objeto poner al alcance de la comunidad artística audiovisual los conocimientos adquiridos por el postulante. En la propuesta de retribución, el responsable del proyecto no podrá contemplar para sí remuneración. Asimismo, se propenderá a evaluar positivamente las retribuciones orientadas a aportar al desarrollo del audiovisual en lugares y grupos carentes de dicha especialización. En caso de convenirse, deberá ser entregada al término del estudio a una institución, organización o colectivo de profesionales y técnicos audiovisuales - ojalá distintas a la que se desempeña laboralmente el beneficiado- las que, para recibir el beneficio, deberán expresar su conformidad por escrito.

Para efectos de facilitar el acceso de la obra al público, se informa a los concursantes que el CNCA tiene convenios de colaboración y transferencia con diversas instituciones que forman parte de la red de difusión cultural siendo actores relevantes para la implementación de la Política Pública de Cultura. Algunas de estas instituciones que podrían facilitar el proceso de retribución en beneficio de la comunidad a los beneficiarios del Fondo, entre otras, son las siguientes:

- Centro Cultural Palacio de la Moneda / Cineteca Nacional.
- Centro Cultural Matucana 100.
- Centro Cultural Balmaceda Arte Joven.
- Corporación Cultural Teatro Municipal de Santiago.
- Centro de Extensión CNCA, Valparaíso

Además, el CNCA mantiene vigente programas dirigidos a la formación de audiencia y facilitación de acceso a lo largo de todo el país, los cuales también podrán ser considerados para efectos de la retribución, a saber:

- Programa Creando Chile en mi Barrio.
- Programa Ocupa.
- Programa Chile más Cultura.
- Programa Acceso Regional.
- Programa Corredores Culturales.

No obstante lo anterior, a sugerencia del beneficiario podrá convenirse en conjunto con el CNCA otra alternativa de retribución que se estime relevante para los intereses de la implementación de la Política Cultural de Chile.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

**GUÍA DE POSTULACION PROYECTOS
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL - LINEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2009**

1) PRESENTACIÓN

La siguiente es la **Guía de Postulación** definida para los postulantes y beneficiarios del presente Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de formación Profesional, Convocatoria Segundo Semestre 2009, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Bases Generales de este concurso.

En las bases podrá encontrar, en primer lugar, el proceso de Postulación, de acuerdo a sus fases establecidas en las Bases del Concurso, las modalidades de financiamiento, montos, requisitos de postulación y los lineamientos principales sobre las rendiciones contables que deben realizar los proyectos beneficiados con apoyo del Fondo de Fomento Audiovisual del CNCA.

En la primera Fase, correspondiente a la Evaluación, se establecerán los diversos requisitos generales y específicos que deben cumplirse de acuerdo al tipo de proyecto, tanto de formato como de contenido.

En la segunda fase, correspondiente a la formalización de convenios sólo para proyectos beneficiados, se identificarán, igualmente, todos los requisitos que los postulantes deben cumplir para la firma de convenio.

Respecto a las Rendiciones de los proyectos, se explican los datos requeridos desde el punto de vista contable y la forma de organizar y presentar la información necesaria para aceptar la rendición de un proyecto.

La presente Guía de Postulación junto al Formulario de Postulación obligatorio para esta Convocatoria 2009 y los Anexos que se suscriban, forma parte integrante de las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Formación Profesional, Convocatoria Segundo Semestre 2009.

2) RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y ENTREGA DE RESPUESTAS

Entre los días **20 y 30 de marzo**, ambos de 2009, los interesados podrán realizar las consultas formales que estimen necesarias, relativas al proceso concursal, a través de www.consejodelacultura.cl. En dicho sitio web se encontraran disponibles las presentes bases.

Las consultas recibidas serán respondidas a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a través del mismo portal, quedando a disposición de todos los interesados. El CNCA podrá complementar o aclarar las bases del concurso, de oficio o en atención a alguna de las consultas realizadas.

Se recomienda consultar, además, en el formulario de preguntas frecuentes diseñado especialmente para este Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria Segundo Semestre 2009, disponible en el sitio electrónico señalado.

3) PROCESO DE POSTULACIÓN

La estructura de los elementos y requisitos definidos para la postulación al concurso, en el presente documento, es la siguiente:

Para todos los proyectos: Cada proyecto al postular, debe organizarse sobre la base de la siguiente estructura para ser evaluado:

1. Postulación en línea, que implica llenar los datos del formulario de postulación en soporte electrónico en línea.

2. Postulación en soporte papel, que implica presentar el Formulario de Postulación en soporte papel.

En ambos casos (1 y 2), se requerirá presentar anillado en soporte papel, con la siguiente información respetando el orden que se indica:

- a. Portada.
- b. Índice.
- c. Formulario de Postulación, en soporte papel o electrónico.
- d. Antecedentes Especiales cuando corresponda, según tipo de propuesta.
- e. Antecedentes Obligatorios Generales.
- f. Anexos y otros Antecedentes Voluntarios que el postulante estime conveniente.

4) FORMA DE ENTREGAR EL PROYECTO

- Tres ejemplares (**un original y dos copias idénticas**) que contenga el Formulario de Postulación (en soporte papel o electrónico), los antecedentes obligatorios generales de postulación, y los antecedentes voluntarios del proyecto que el postulante estimare relevante acompañar. La portada debe indicar, número de folio, nombre de la película, género, modalidad, categoría y etapa a la que postula y la identificación del responsable del proyecto.
- Documentos o materiales de apoyo que el responsable considere relevantes para su evaluación. Dichos documentos, serán agregados siempre como último anexo, parte o capítulo, a los antecedentes obligatorios solicitados, indicándolo así en el índice respectivo bajo la denominación de **Antecedentes Voluntarios**.

5) ANTECEDENTES OBLIGATORIOS GENERALES DE POSTULACION

Para **TODOS** los proyectos en cualquier modalidad de postulación:

Nº	ESPECIFICACION DEL ANTECEDENTE OBLIGATORIO	CHEQUEO FÁCIL
1.	Fotocopia del Carné de Identidad vigente del responsable del proyecto.	
2.	Documento oficial de aceptación, otorgado y firmado por la institución, organización o maestro ante quien se cursará el programa de formación, en el que conste de manera clara y precisa: a) la aceptación del postulante, b) fecha de inicio y término de de la formación o capacitación; c) los beneficios que recibe el postulante. En el caso de proyectos en instituciones de educación reglada cuyo proceso de admisión aún no ha sido abierto se aceptará una carta oficial de pre-aceptación. De resultar seleccionado, al momento de la firma del convenio el postulante deberá entregar la carta oficial de aceptación.	
3.	Antecedentes académicos de la institución, organización o maestro que imparte la formación , que acrediten su calidad y competencia en las materias de formación propuesta. Deberá acompañar malla curricular, horas programáticas, plan de estudios y en general las condiciones en las que se impartirá el curso, taller, pasantía o tutoría, los procedimientos de enseñanza o de intercambio que se usarán.	
4.	Antecedentes curriculares del responsable del proyecto que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como: fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales. Así como antecedentes, visuales y/o audiovisuales pertinentes para acreditar competencia en el medio o en materias audiovisuales en que se quiere especializar el postulante (tres copias idénticas con indicación del folio de postulación).	
5.	Certificación, cuando corresponda, de dominio del idioma en el que se impartirán los estudios o formación.	
6.	Cotizaciones que avalen la solicitud de recursos. En caso de solicitar gastos de inversión, deberá acompañar a la cotización la fundamentación de compra respectiva.	
7.	Acreditación de los co-financiamientos o aportes de terceros, con documentos originales o copia autorizada ante Notario Público, cuando los costos totales del proyecto excedan los recursos solicitados al Fondo, y existan aportes de terceros,	
8.	Plan de retribución en beneficio de la comunidad que incluya, como mínimo, objetivos, descripción de la metodología y de los contenidos, indicación de la duración y del público al cual va dirigida, alcances o repercusión que espera lograr y descripción de la entidad receptora de la retribución. Informar al servicio para ponerlo a disposición de la comunidad o del sector audiovisual. Hacer un formato y descripción para difundirlo.	
9.	Carta de aceptación o interés de la retribución comprometida, por parte de una institución académica, cultural o artística, organización o colectivo de profesionales y técnicos audiovisuales en el que se comprometa a otorgar facilidades para que el postulante pueda realizar su plan de retribución una vez terminada su formación.	
10.	En el caso de postular a un segundo año de estudio u otro año de formación, incluir informe de rendimiento académico de lo ya cursado.	

El documento obligatorio individualizado en el punto N° 1 de la nómina precedente, no será considerado como requisito de admisibilidad del proyecto. En todo caso se deberá tener a la vista en la etapa de firma de convenio.

6) PRESENTACIÓN DE LÍNEA, MODALIDADES Y SUBMODALIDADES, DURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS DISPONIBLES

El Fondo financiará, en su totalidad o en parte, proyectos de formación profesional y perfeccionamiento en las distintas especialidades audiovisuales, en los ámbitos de la creación, producción, difusión, comercialización, circulación de obras, patrimonio, nuevos lenguajes, gestión y docencia, a través de becas de magíster y doctorado a realizarse en instituciones nacionales de reconocido prestigio, o diplomados, cursos de especialización, pasantías y tutorías, tanto en Chile como en el extranjero.

La Línea de Formación Profesional comprende el financiamiento de proyectos de estudios en su totalidad o en parte, los que **deberán iniciarse a partir de agosto del año 2009. Se excluye de esta convocatoria el financiamiento para realizar estudios de pre-grado, tanto en Chile como en el extranjero, así como de magíster y doctorado a realizarse en el extranjero.**

La presente Convocatoria considera las siguientes modalidades y submodalidades:

a) MODALIDAD DE BECAS EN CHILE: Proyectos de **formación reglada** en instituciones de educación superior de reconocido prestigio. Se financiarán becas consistentes en estudios de magíster y doctorado a realizarse en Chile, en cualquiera de sus fases de ejecución.

b) MODALIDAD DE DIPLOMADOS Y OTRAS ESPECIALIZACIONES EN CHILE Y EL EXTRANJERO. Contempla el financiamiento total o parcial de proyectos de diplomados, cursos de especialización, maestrías, talleres y otros, tanto en Chile como en el extranjero, destinado a profundizar conocimientos, técnicas o el mejoramiento de competencias laborales en la disciplina audiovisual.

Submodalidades:

- a.1) Diplomados y otras especializaciones en Chile
- a.2) Diplomados y otras especializaciones en el extranjero

c) MODALIDAD DE PASANTÍAS Y TUTORÍAS: Proyectos de **formación no reglada**, en una institución, organización, empresa, o bien, con especialistas, tutores o maestros a realizarse en Chile o el extranjero.

Submodalidades:

- c.1) Pasantías y tutorías en el país
- c.2) Pasantías y tutorías en el extranjero

Los proyectos que se postulen a la presente Convocatoria deberán ejecutarse en los siguientes plazos:

BECAS EN CHILE	HASTA 12 MESES
DIPLOMADOS Y OTRAS ESPECIALIZACIONES EN CHILE Y EL EXTRANJERO	HASTA 12 MESES
PASANTÍAS Y TUTORÍAS	HASTA 6 MESES

MONTOS MAXIMOS DE FINANCIAMIENTO

La presente Convocatoria cuenta con un total estimado a distribuir en los proyectos seleccionados de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

La solicitud de financiamiento máximo se hará atendiendo al lugar geográfico (continente) de su realización,

BECAS	En Chile	Hasta \$5.000.000
DIPLOMADOS Y OTRAS ESPECIALIZACIONES	en Chile	Hasta \$5.000.000
	en el extranjero	Hasta \$12.000.000
PASANTÍAS Y TUTORÍAS	en Chile	Hasta \$3.000.000
	en el extranjero	Hasta \$5.000.000

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La solicitud de financiamiento del proyecto tendrá que considerar los montos máximos de asignación. En el caso de los proyectos que consideren un costo total de realización mayor al que puede entregar el Fondo, será responsabilidad del postulante financiar la diferencia de recursos, conforme los aportes de terceros o propios que el proyecto contempla. Dicho compromiso se entenderá adquirido con la suscripción del convenio, el que incluirá la obligación de acreditar los gastos, cuando dicha diferencia no sea considerada como aporte de tercero o propio.

Las solicitudes que exceden el monto máximo permitido por proyecto, no serán declaradas inadmisibles toda vez que, en atención al mérito del proyecto, la situación específica será considerada en la evaluación respectiva. Si con acreditada evaluación llegaran a Jurado propuestas cuya solicitud de fondos excede el monto máximo permitido, éste podrá rebajar hasta un 10% de lo solicitado. El Jurado no puede asignar montos mayores a los máximos señalados en la presente Guía de Postulación.”

ALGUNAS RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA LOS POSTULANTES

- a. El documento (proyecto) deberá tener **todas sus páginas debidamente unidas** a través de anillado u otra modalidad que no permita que las páginas se suelten en alguna etapa de la evaluación.
- b. Cada anillado deberá iniciarse, luego de la portada, con un **índice**, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación de cada anillado, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados.
- c. Los ejemplares solicitados deberán presentarse en un **sobre o caja para archivos**, debidamente sellado, que evite el posible deterioro del material.
- d. Además podrá incluirse en el Sobre una copia completa de todo el material mencionado anteriormente en respaldo digital CD, cuyos archivos sean de extensión **.doc** en Microsoft Word de Office versión 6.0 y con el nombre del **proyecto u otra información relevante que permita la identificación, escrito sobre cada CD**.
- e. El Sobre deberá estar debidamente sellado y dirigido al **Fondo de Fomento Audiovisual** y deberá señalar en el exterior:
 - CONCURSO FONDO AUDIOVISUAL CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2009
 - N° de Folio
 - Línea y modalidad
- f. Todos los documentos deben presentarse en castellano. Si algún documento fuere extendido en otro idioma, el postulante deberá acompañar la traducción correspondiente.
- g. Sólo los postulantes pertenecientes a los pueblos originarios podrán presentar sus postulaciones escritas a mano en letra imprenta, clara y legible.
- h. Se recuerda a los postulantes guardar **todos** los archivos en el respaldo digital solicitado (CD).
- i. Seguimiento de los proyectos: Las Direcciones Regionales del CNCA colaborarán en el seguimiento y ejecución de proyectos a través de la aplicación de los instructivos que la institución emane para dichos efectos.
- k. Se deberá proceder a la Inscripción del proyecto en el Registro de Propiedad Intelectual cuando se trate de la creación y producción de una nueva obra.
- l. En relación al proceso de rendición de cuentas de los Proyectos, los beneficiarios deberán rendir, antes de finalizado el año presupuestario correspondiente al Concurso, en soporte papel, el desarrollo tanto contable como técnico de las actividades realizadas. Se deberán rendir contablemente **SÓLO** las actividades definidas en el presupuesto de postulación aprobado. Para estos efectos el formato de rendición contable se comunicará a los beneficiarios a través de un Instructivo que la respectiva Secretaría Ejecutiva del Fondo, entregará al momento de firmar el convenio respectivo.